



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Miércoles 26 de Agosto de 2020

NÚM. 85

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA Y PARA PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 4° fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, establece en la Prioridad 5: «Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados» para garantizar la inclusión y equidad educativa, salud y vivienda entre todos los grupos de la población; en la línea estratégica 5.1.2: «Brindar seguridad alimentaria» a través de la acción y 5.1.2.1 «Garantizar la seguridad alimentaria en población lactante, infantil, mujeres embarazadas y adultos mayores».

Que de acuerdo a los artículos 1°, 3°, y 6° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y Gobiernos Municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Que uno de los servicios básicos que establece dicha Ley, es la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas, por lo que resulta imperativo apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, a través de la implementación de un programa en la materia.

Que la Estrategia Integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, establece la necesidad

de contribuir a revertir las tendencias y cifras crecientes de mal nutrición, fomentando la participación social y la promoción de la salud para contribuir al desarrollo de las comunidades más vulnerables de nuestro Estado.

Que es necesaria la actualización normativa que regulan los programas sociales en el Estado, a fin de mejorar la operación y hacer más sencilla y accesible su incorporación a la población de acuerdo a las reglas de operación de los programas.

Que el Sistema DIF Michoacán, tiene dentro de sus objetivos facilitar el acceso a la alimentación de la población lactante, infantil, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad y adultos mayores, y fomentar la orientación y educación alimentaria, el aseguramiento de la calidad de los alimentos, así como la producción de alimentos para autoconsumo.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA Y PARA PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Se establece el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida y para Personas de Atención Prioritaria y sus Reglas de Operación, con el objeto de contribuir al acceso de alimentos inocuos y nutritivos para las niñas y niños, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad y adultos mayores, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos para autoconsumo.

Artículo 2º. Para el cumplimiento del objeto del Programa se divide en los subprogramas siguientes:

- I. Subprograma de Atención Alimentaria a Mujeres Embarazadas o en Periodo de Lactancia;
- II. Subprograma de Atención Alimentaria a Lactantes de 6 a 11 Meses;
- III. Subprograma de Atención Alimentaria a Lactantes de 12 a 23 Meses;
- IV. Subprograma de Atención Alimentaria a Infantes de

2 a 5 Años 11 Meses; y,

- V. Subprograma de Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

Artículo 3º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida y para Personas de Atención Prioritaria y sus Reglas de Operación.

**CAPÍTULO II
DELAS ACCIONES ESTRATÉGICAS**

Artículo 4º. El Programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida y para Personas de Atención Prioritaria y sus Reglas de Operación, se desarrollarán a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Impulsar y difundir una mejor cultura de alimentación para la población michoacana a través de dos vertientes operativas: educación y comunicación;
- II. Aplicar la focalización como herramienta que permita seleccionar a los beneficiarios prioritarios de atención;
- III. Establecer mecanismos de control en el registro de beneficiarios y la distribución de apoyos alimentarios a efecto de potenciar recursos; y,
- IV. Promover elementos formativos con una visión de participación familiar y comunitaria.

**CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 5º. El Sistema DIF Michoacán tendrá a su cargo la implementación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida y para Personas de Atención Prioritaria; coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultado para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el objeto del Programa.

Artículo 6º. El Programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida y para Personas de Atención Prioritaria operará con los recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) asignados al

Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. El Sistema DIF Michoacán se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8º. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida y para Personas de Atención Prioritaria y lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en Anexo Único, el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Programa y sus Reglas de Operación se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, y en tanto no se modifique u abrogue el mismo podrá ser aplicado para los siguientes ejercicios fiscales según la suficiencia presupuestaria correspondiente.

Tercero. Se abrogan el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXIII, Séptima Sección, número 63 de fecha 21 de octubre del año 2019; y el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXIV, Quinta Sección, número 11 de fecha 26 de diciembre del año 2019 .

Morelia, Michoacán, a 26 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

ANEXO ÚNICO

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS
PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA Y PARA PERSONAS
DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

CONTENIDO

1. Definiciones.**2. Objetivos.**

- 2.1. General.
- 2.2. Específicos.

3. Información del Programa.

- 3.1. Exposición del Programa.
- 3.2. Cobertura.
- 3.3. Focalización.
- 3.4. Criterios de elegibilidad de los beneficiarios.
- 3.5. Objetivos, población objetivo, requisitos, tipos, periodicidad de los apoyos y cuota de recuperación por Subprogramas.
 - 3.5.1 Subprograma: Atención Alimentaria a Mujeres Embarazadas o en Período de Lactancia.
 - 3.5.2 Subprograma: Atención Alimentaria a Lactantes de 6 a 11 meses.
 - 3.5.3 Subprograma: Atención Alimentaria a Lactantes de 12 a 23 meses.
 - 3.5.4 Subprograma: Atención Alimentaria a Infantes de 2 a 5 años 11 meses.
 - 3.5.5 Subprograma: Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

- 3.6. Criterios de selección para los insumos.
- 3.7. Acciones transversales.

4. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios.

- 4.1. Derechos.
- 4.2. Obligaciones.
- 4.3. Sanciones.

5. Mecánica de Operación.

- 5.1. Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos.
- 5.2. Seguimiento y control.
- 5.3. Gastos de operación.

6. Coordinación Institucional.

- 6.1. Instancias ejecutoras.
- 6.2. Instancias normativas.
- 6.3. Convenios de Coordinación y Colaboración.
- 6.4. Delimitación de atribuciones.
- 6.5. Concurrencia.

7. Transparencia.

- 7.1. Difusión de acciones del Programa.
- 7.2. Seguimiento de avances físico-financieros.
- 7.3. Cierre de ejercicio.
- 7.4. Evaluación e indicadores de resultados.
- 7.5. Auditoría.
- 7.6. Recursos no devengados.
- 7.7. Blindaje.
- 7.8. Contraloría social.
- 7.9. Formalización de la entrega.
- 7.10. Padrón de beneficiarios.
- 7.11. Quejas y denuncias.

8. Interpretación.**1. Definiciones.**

Para efectos y aplicación del Programa y sus Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Asistencia Social Alimentaria:** A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población;
- b) **Beneficiarios:** A las personas adscritas al programa que recibirán el apoyo;

- c) **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población; alimentos para autoconsumo;
- d) **CONEVAL:** A la Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; r) **Personas de atención prioritaria:** A las niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, a las Personas con Discapacidad y las Personas Adultas Mayores de 65 años;
- e) **Cuota de recuperación:** A la aportación económica que deberá cubrir el Sistema Municipal DIF y/o el beneficiario respectivamente, a la instancia que corresponda por la dotación de alimentos que reciben; s) **Persona con discapacidad:** A quien presente alguna discapacidad ya sea motriz, intelectual, visual, auditiva o Psicosocial;
- f) **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población; t) **Primeros 1000 días de vida:** El periodo de vida desde la concepción hasta los dos años de edad cumplidos;
- g) **Dirección:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán; u) **Programa:** Al Programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida y para Personas de Atención Prioritaria;
- h) **Dotación:** Al paquete de insumos conformados de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que contribuyen a promover una alimentación correcta, y se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria; v) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa;
- i) **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario establecidos por el Sistema Nacional DIF; w) **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- j) **Enlaces Regionales:** A las oficinas de representación del Sistema DIF Michoacán, ubicadas en las diferentes zonas del Estado: 1) Morelia Norte; 2) Morelia Sur; 3) Uruapan; 4) Zitácuaro; 5) Lázaro Cárdenas; 6) La Piedad; 7) Apatzingán; y, 8) Zamora; x) **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- k) **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y) **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
- l) **Focalización:** A la herramienta que permite mejorar la eficiencia del gasto social; z) **Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que sus condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
- m) **Infante:** A la niña o niño de 2 a 5 años y 11 meses de edad;
- n) **Lactante:** A la niña o niño de 6 meses a 23 meses de edad;
- o) **NOM-043-SSA2-2012:** A la Norma Oficial Mexicana «Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios Para Brindar Orientación». La cual establece los criterios que deberán seguirse para orientar a la población en materia de alimentación;
- p) **Orientación y educación alimentaria:** Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se convierten en acciones cotidianas (Hábitos);
- q) **Padre, tutor o representante:** A la persona responsable del beneficiario, a la cual se le entregará el apoyo alimentario para su ministración, así como para recibir la información sobre orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y fomento a la producción de

2. Objetivos.

2.1 General.

Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y niños en sus primeros 1000 días de vida y al acceso de alimentos a las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente, a través de la entrega de dotaciones alimentarias con criterios de calidad nutricia.

2.2 Específicos.

- a) Otorgar apoyos alimentarios diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- b) Fomentar la educación nutricional, la lactancia materna y las prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para el correcto desarrollo;
- c) Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de los lactantes, infantes, mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia, personas con discapacidad y adultos mayores; y,

- d) Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a los beneficiarios.

3. Información del Programa.

3.1 Exposición del Programa.

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF Michoacán, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar dentro del Programa.

3.2 Cobertura.

La cobertura del Programa comprenderá localidades de los 113 municipios del Estado, preferentemente aquellas que según el CONEVAL y CONAPO sean clasificados como de muy alta y alta marginación.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán en concordancia con la EIASADC y el propósito del presente programa determina que las personas a atender son:

- Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia;
- Niños y niñas de 6 a 11 meses de edad;
- Niños y niñas de 12 a 23 meses de edad;
- Niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses;
- Personas con Discapacidad; y,
- Adultos Mayores.

De igual manera el Sistema DIF Michoacán determinará la cantidad de dotaciones que corresponden a cada uno de los 113 municipios del Estado, tomando en consideración los recursos, población, vulnerabilidad y aspectos sociales.

3.3 Focalización

Se deberá identificar a los municipios y localidades consideradas de muy alta y alta marginación de acuerdo con los índices de CONAPO 2010; así como a la población objetivo que lo requiera según su valoración médica o recomendación alimentaria.

3.4 Criterios de elegibilidad de los beneficiarios

El Sistema DIF Michoacán a fin de llevar a cabo la aplicación del Programa, deberá a través de la Dirección, informar a los SMDIF, la disponibilidad de apoyos. Se dará preferencia a los solicitantes para ser beneficiarios del Programa de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Que el beneficiario y en su caso sus padres, tutores o representantes residan en Municipios y localidades de

muy alta y alta marginación;

- Que presenten riesgo o mala nutrición según la valoración médica o recomendación alimentaria y los datos aportados en el formato de solicitud (FSI-01); y,
- Que no reciba apoyo similar de otro programa alimentario ya sea Federal, Estatal o Municipal para eficientar la cobertura.

3.5 Objetivos, población objetivo, requisitos, tipos, periodicidad de los apoyos y cuota de recuperación por Subprogramas.

3.5.1 Subprograma: Atención Alimentaria a Mujeres Embarazadas o en Período de Lactancia.

Objetivos.

- Contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos;
- Optimizar el estado nutricional de las mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia para aportar los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo del bebé; y,
- Promocionar un estilo de vida saludable en las mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia a través de la orientación y educación alimentaria para prevenir enfermedades y formar hábitos alimentarios perdurables en el bebé.

Población Objetivo

Mujeres que se encuentran en etapa de embarazo y/o en el primer semestre de lactancia materna, en condiciones de vulnerabilidad de zonas indígenas, rurales y urbanas, con muy alto y alto grado de marginación en el estado o con presencia de mal nutrición independiente del grado de marginación.

Requisitos.

Presentarse en las oficinas del Sistema DIF Municipal que corresponda a su lugar de residencia y copia de la documentación siguiente:

- Solicitud de ingreso al Programa en el formato (FSI-01) establecido por el Sistema DIF Michoacán;
- Identificación personal (INE);
- CURP;
- Acta de nacimiento; y,
- Constancia médica que acredite el mes de embarazo en que se encuentra la solicitante, o que se encuentra en periodo lactancia materna en el primer semestre posterior al parto.

Tipos de apoyo.

El Subprograma contempla la entrega de una dotación de 11 insumos

que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios y deberá estar conformada por dos cereales fuente de fibra dietética; dos alimentos fuente de calcio; dos variedades de leguminosas; alimentos fuente de hierro amínico; y, complemento alimenticio para mujer embarazada y/o en periodo de lactancia materna.

Periodicidad y unidad de los apoyos.

Se otorgará una dotación mensual de alimentos hasta un total de nueve dotaciones por ejercicio fiscal conforme a lo siguiente:

- a) 1 paquete de 400g de avena en hojuelas;
- b) 1 barra de 30g amaranto con cereal integral y chíá;
- c) 1 bolsa de 900g arroz pulido calidad extra;
- d) 1 bolsa de 240g leche en polvo entera;
- e) 1 paquete de 1 kg harina de maíz nixtamalizado;
- f) 1 bolsa de 500g de frijol;
- g) 1 bolsa de 500g lenteja;
- h) 1 paquete de 120g M.D pechuga de pollo desmenuzada al alto vacío;
- i) 1 paquete de 200g espagueti integral;
- j) 1 lata de atún de 140g de aleta amarilla en agua; y,
- k) 240 g de Complemento alimenticio.

Cuota de Recuperación.

El SMDIF deberá aportar una cuota de recuperación al Sistema DIF Michoacán de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N), por cada dotación que se le entregue, la cual tendrá que ser cubierta en su totalidad previo a la entrega de las mismas.

3.5.2 Subprograma: Atención Alimentaria a Lactantes de 6 a 11 Meses.

Objetivos.

- a) Otorgar apoyos alimentarios para lactantes de 6 a 11 meses de edad, diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- b) Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de los lactantes y sus familias; y,
- c) Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorgan a los beneficiarios.

Población Objetivo.

Niñas y niños lactantes de 6 a 11 meses de edad en condiciones de

vulnerabilidad de zonas indígenas, rurales y urbanas, con muy alto y alto grado de marginación en el estado o con presencia de mal nutrición independiente del grado de marginación.

Requisitos.

Presentarse en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia y entregar copia de la documentación siguiente:

Beneficiario:

- a) Acta de nacimiento del menor que acredite tener de 6 a 11 meses de edad;
- b) CURP; y,
- c) Valoración médica o Recomendación alimentaria.

Padre o tutor:

- a) Credencial de elector del padre o tutor;
- b) CURP;
- c) Comprobante de domicilio; y,
- d) Solicitud de ingreso al programa en el formato (FSI-01) establecido por el Sistema DIF Michoacán.

Tipos de apoyo.

El Subprograma contempla la entrega de una dotación de 8 insumos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios y que su contenido incluya: **Alimentos Básicos:** dos cereales, y dos leguminosas diferentes; y **Alimentos complementarios:** Alimento fuente de hierro hemínico de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-043-SSA2-2012.

Periodicidad y unidad de los apoyos.

Se otorgará una dotación mensual de alimentos hasta un total de nueve dotaciones por ejercicio fiscal conforme a lo siguiente:

- a) 1 bolsa de 450g Arroz Pulido calidad extra;
- b) 1 bolsa de 400g Avena en hojuelas;
- c) 1 bolsa de 500g de frijol;
- d) 1 bolsa de 500g de lenteja;
- e) 1 bolsa de 300g M.D. de pechuga de pollo desmenuzada en caldo al alto vacío;
- f) 1 bolsa de 300g de cereal infantil en polvo fortificado;
- g) 1 pieza de 30g de galleta de trigo con avena sabor a vainilla; y,
- h) 1 bolsa de 200g de fideo de sémola de trigo.

Cuota de Recuperación.

El SMDIF deberá aportar una cuota de recuperación al Sistema DIF Michoacán de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N), por cada dotación que se le entregue, la cual tendrá que ser cubierta en su totalidad previo a la entrega de las mismas.

3.5.3 Subprograma: Atención Alimentaria a Lactantes de 12 a 23 meses.**Objetivos.**

- Otorgar apoyos alimentarios para lactantes de 12 a 23 meses de edad, diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de los lactantes y sus familias; y,
- Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a los beneficiarios.

Población Objetivo.

Niñas y niños lactantes de 12 a 23 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad de zonas indígenas, rurales y urbanas, con muy alto y alto grado de marginación en el Estado o con presencia de mal nutrición independiente del grado de marginación.

Requisitos.

Presentarse en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia y entregar copia de la documentación siguiente:

Beneficiario:

- Acta de nacimiento del menor que acredite tener de 12 a 23 meses de edad;
- CURP; y,
- Valoración médica o Recomendación alimentaria.

Padre o tutor:

- Credencial de elector del padre o tutor;
- CURP;
- Comprobante de domicilio; y,
- Solicitud de ingreso al programa en el formato (FSI-01) establecido por el Sistema DIF Michoacán.

Tipos de apoyo.

El Subprograma contempla la entrega de una dotación de 8 insumos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios y

deberá estar conformada por un alimento fuente de calcio; dos cereales; dos leguminosas; un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico; y alimento complementario.

Periodicidad y unidad de los apoyos.

Se otorgará una dotación mensual de alimentos hasta un total de nueve dotaciones por ejercicio fiscal conforme a lo siguiente:

- 1 bolsa de 240g de Leche en polvo entera;
- 1 bolsa de 450g de Arroz pulido calidad extra;
- 1 bolsa de 400g de Avena en hojuelas;
- 1 bolsa de 200g de Pasta de sémola de trigo duro para sopa;
- 1 bolsa de 500g de Frijol;
- 1 bolsa de 500g de Lenteja;
- 1 bolsa de 300g de Pechuga de pollo desmenuzada en caldo al alto vacío; y,
- 1 pieza de 30 g de Galleta de trigo con avena sabor a vainilla.

Cuota de Recuperación.

El SMDIF deberá aportar una cuota de recuperación al Sistema DIF Michoacán de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N), por cada dotación que se le entregue, la cual tendrá que ser cubierta en su totalidad previo a la entrega de las mismas.

3.5.4 Subprograma: Atención Alimentaria a Infantes de 2 a 5 años 11 meses.**Objetivos.**

- Otorgar apoyos alimentarios para infantes de 2 a 5 años 11 meses de edad, diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de los infantes y sus familias; y,
- Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a los beneficiarios.

Población Objetivo.

Niñas y niños infantes de 2 a 5 años 11 meses de edad, en condiciones de vulnerabilidad por habitar en zonas indígenas, rurales y urbanas, con muy alto y alto grado de marginación en el Estado o que se encuentren en carencia alimentaria o mal nutrición independiente del grado de marginación.

Requisitos.

Presentarse en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia y entregar copia de la documentación siguiente:

Beneficiario:

- Acta de nacimiento del menor que acredite tener de 2 a 5 años 11 meses cumplidos;
- CURP; y,
- Valoración médica o Recomendación alimentaria.

Padre o tutor:

- Credencial de elector del padre o tutor;
- CURP;
- Comprobante de domicilio; y,
- Solicitud de ingreso al programa en el formato (FSI-01) establecido por el Sistema DIF Michoacán.

Tipos de apoyo.

El Subprograma contempla la entrega de una dotación de 8 insumos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios y deberá estar conformada por un alimento fuente de calcio; dos cereales; dos leguminosas; un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico; y alimento complementario.

Periodicidad y unidad de los apoyos.

Se otorgará una dotación mensual de alimentos hasta un total de nueve dotaciones por ejercicio fiscal conforme a lo siguiente:

- 1 bolsa de 300g de Leche en polvo semidescremada;
- 1 bolsa de 450g de Arroz pulido calidad extra;
- 1 bolsa de 450g de Avena en hojuelas;
- 1 bolsa de 200g de Pasta de sémola de trigo integral para sopa;
- 1 bolsa de 500g de Frijol;
- 1 bolsa de 500g de Lenteja;
- 1 bolsa de 120g M.D de Pechuga de pollo desmenuzada en caldo al alto vacío; y,
- 1 pieza de 30 g de Galleta de trigo con avena sabor a vainilla.

Cuota de Recuperación.

El SMDIF deberá aportar una cuota de recuperación al Sistema DIF Michoacán de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N), por cada

dotación que se le entregue, la cual tendrá que ser cubierta en su totalidad previo a la entrega de las mismas.

3.5.5 Subprograma: Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.**Objetivos.**

- Otorgar apoyos alimentarios diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de las personas con discapacidad y adultos mayores; y,
- Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a los beneficiarios.

Población Objetivo.

Adultos mayores de 65 años de edad en adelante y personas con algún tipo de discapacidad en condiciones de vulnerabilidad que habiten en zonas indígenas, rurales y urbanas, con muy alto y alto grado de marginación en el Estado o que se encuentren en carencia alimentaria o con presencia de mal nutrición.

Requisitos.

Presentarse en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia y entregar copia de la documentación siguiente:

- Solicitud de ingreso al Programa en el formato (FSI-01) establecido por el Sistema DIF Michoacán;
- CURP;
- Identificación oficial (INE);
- Comprobante de domicilio o algún documento que acredite la residencia en el municipio; y,
- Valoración médica en la que se consideren los siguientes aspectos: edad, sexo, peso, talla, temperatura y presión arterial, y que como resultado el diagnóstico tipifique mal nutrición y en su caso el tipo de discapacidad.

Tipos de apoyo.

El Subprograma contempla la entrega de una dotación que forme parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios y deberá estar conformada por dos cereales que sean fuente de fibra dietética; dos alimentos que sean fuente de calcio; un alimento fuente de proteína de origen animal; y, un complemento alimenticio.

Periodicidad y unidad de los apoyos.

Se otorgará una dotación mensual de alimentos hasta un total de nueve dotaciones por ejercicio fiscal conforme a lo siguiente:

- a) 1 paquete de 500g de Leche descremada;
- b) 1 paquete de 200g de pasta para sopa integral;
- c) 1 paquete de 450g de Arroz pulido calidad súper extra;
- d) 1 paquete de un 1 kg de Harina de maíz nixtamalizado;
- e) 1 paquete de 400g de Avena en hojuela;
- f) 1 lata de 140g de Atún;
- g) 1 paquete de 120g M.D. de Pechuga de pollo desmenuzada al alto vacío;
- h) 1 paquete de 500g de Frijol
- i) 1 paquete de 500 g de Lenteja;
- j) 1 envase de 500 ml de Aceite vegetal de canola; y,
- k) 1 paquete de 30g de Fruta deshidratada, uva, pasa y papaya.

Cuota de Recuperación.

El SMDIF deberá aportar una cuota de recuperación al Sistema DIF Michoacán de \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N), por cada dotación que se le entregue, la cual tendrá que ser cubierta en su totalidad previo a la entrega de las mismas.

3.6 Criterios de selección para los insumos.

El Sistema DIF Michoacán realizará la selección de los insumos que conformen la dotación en estricto apego a los criterios de calidad nutricia que se especifican en la EIASADC, en la cual se mencionan insumos de los tres grupos del plato del bien comer, en sintonía con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.

Es importante señalar que el diseño de las dotaciones no contempla frutas y verduras por tratarse de alimentos perecederos, que representarían un gasto ineficiente al no poder garantizar las condiciones nutricionales y de inocuidad para su ingesta.

3.7 Acciones transversales.

El Sistema DIF Michoacán fortalecerá el Programa a través del eje transversal de la Orientación y Educación Alimentaria, con el propósito de:

- a) Incentivar a los beneficiarios a la toma de decisiones saludables;
- b) Promover la selección, preparación y consumo de alimentos adecuados;
- c) Fortalecer las prácticas de higiene que aseguren la calidad e inocuidad de los alimentos; y,
- d) Fomentar la producción de alimentos para autoconsumo.

4 Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios.

4.1 Derechos.

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión;
- b) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- c) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- d) Ser notificado del resultado de ser o no beneficiado del Programa; y,
- e) Recibir el apoyo del Programa al ser notificado como beneficiario de conformidad a las presentes Reglas de Operación.

4.2 Obligaciones.

- a) Proporcionar, sin faltar a la verdad sus datos personales y aquella información que se requiera de acuerdo con las Reglas de Operación;
- b) Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida;
- c) Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del programa o destinar el apoyo a fines distintos a los objetivos del mismo;
- d) Aportar la cuota de recuperación que establezca el SMDIF;
- e) Participar en el mecanismo que determine el SMDIF para recibir el apoyo alimentario; y,
- f) Las demás que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación.

4.3 Sanciones.

Será motivo de cancelación de entrega del apoyo cualquiera de las causas siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el numeral 4.2 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Cuando el beneficiario o sus padres, tutores o representantes hayan presentado documentación apócrifa o proporcionado información falsa;
- c) Cuando el beneficiario o sus padres, tutores o representantes no cumplan con el mecanismo que el SMDIF determine para la entrega de los apoyos; y,
- d) Cuando el beneficiario o sus padres, tutores o representantes no acuda al retiro de su dotación de

alimentos en 3 entregas consecutivas.

5 Mecánica de Operación.

5.1 Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos.

- a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes, por su parte los Enlaces Regionales y SMDIF deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa;
- b) **Convocatoria.** El Sistema DIF Michoacán y SMDIF realizarán la convocatoria del Programa, la cual contendrá al menos las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de atención, población objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad y los tipos de apoyo;
- c) **Entrega y recepción de solicitudes.** Los SMDIF distribuirán las solicitudes y deberán orientar a los aspirantes a ingresar al Programa en el requisitado de la misma y brindar información sobre el esquema de operación del Programa, además deberán recabar los requisitos establecidos en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo al subprograma correspondiente;
- d) **Dictaminación.** Para la selección de los beneficiarios, los SMDIF deberán priorizar la elección conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los numerales 3.4 y 3.5 de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo al Subprograma correspondiente; los SMDIF deberán abrir un expediente por beneficiario y resguardar la documentación, a su vez se comprometen a notificar a los solicitantes que hayan sido seleccionados para recibir el apoyo y a publicar la relación de localidades y número de beneficiarios;
- e) **Conformación del padrón.** El Sistema DIF Michoacán implementará la plataforma informática para la conformación del padrón de los beneficiarios de acuerdo al Subprograma, y serán los SMDIF los responsables de la captura, y en su caso la corrección de datos recabados.
- Corresponde al Sistema DIF Michoacán la integración del padrón estatal, así como la validación del mismo, notificando en caso de ser necesario a los SMDIF sobre inconsistencias detectadas en la captura para su corrección.
- f) **Entrega de apoyos a SMDIF.** Una vez conformado el padrón de beneficiarios y previa adquisición de los apoyos alimentarios por parte del Sistema DIF Michoacán, se llevará a cabo la entrega de los mismos conforme a lo siguiente:
1. Los SMDIF deberán aportar una cuota de recuperación de acuerdo a cada Subprograma, la cual será determinada por el Sistema DIF Michoacán, éste último informará a través de la oficina del Enlace Regional el monto a cubrir, así como el mecanismo para efectuar la operación;
 2. Una vez realizado lo anterior, los SMDIF acudirán al almacén del Enlace Regional, según corresponda a cada circunscripción, a fin de recibir las dotaciones asignadas por el Sistema DIF Michoacán para cada Subprograma;
 3. En caso de que los SMDIF no retiren las dotaciones en el plazo indicado por el Enlace Regional, el Sistema DIF Michoacán, se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme lo dispuesto en sus atribuciones;
 4. Cuando el Sistema DIF Michoacán haya solventado los requerimientos del Programa para el ejercicio fiscal en curso y disponga de recurso aplicable a este rubro, determinará alternativas para su aplicación; y,
 5. A fin de cumplir con la normatividad aplicable al Programa, los SMDIF deberán presentar la comprobación correspondiente a la distribución de los apoyos alimentarios que se entreguen a los beneficiarios padres, tutores o representantes, en el formato que determine para este fin el Sistema DIF Michoacán.
- g) **Entrega de apoyos de los SMDIF a los beneficiarios.** Una vez conformado el padrón de beneficiarios el SMDIF deberá entregar la dotación de alimentos a los beneficiarios padres, tutores o representantes conforme a lo siguiente:
1. El apoyo alimentario se entregará mensualmente hasta cubrir un total de nueve dotaciones correspondientes al ejercicio fiscal;
 2. La entrega de los apoyos alimentarios se deberá acompañar de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y del fomento a la producción de alimentos para autoconsumo, establecidas por el Sistema DIF Michoacán, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física, dirigida a los beneficiarios, padres, tutores o representantes;
 3. Los SMDIF de acuerdo a sus posibilidades y condiciones establecerán el mecanismo más apropiado para hacer llegar la dotación a los beneficiarios, padres, tutores o representantes;
 4. Los SMDIF deberán persuadir a los beneficiarios, padres, tutores o representantes para que realicen la aportación de la cuota de recuperación que éste determine, a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del Programa; y,
 5. Es facultad de los SMDIF determinar la exención de la cuota de recuperación a los beneficiarios,

padres, tutores o representantes que de acuerdo con la valoración que realice lo amerite, sin que esta determinación afecte la aportación al Sistema DIF Michoacán.

5.2 Seguimiento y control.

El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento y vigilancia del Programa a través de la implementación de formatos y reportes de control, además de realizar visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa y de campo para validar la transparencia en la entrega de apoyos.

5.3 Gastos de Operación.

- a) Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán de las cuotas de recuperación generadas por el Programa, en los cuales deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos; y,
- b) En el caso de los SMDIF éstos podrían aplicar la misma dinámica en cuanto al uso de las cotas de recuperación para solventar los gastos de operación que sean necesarios.

6 Coordinación Institucional.

6.1 Instancias ejecutoras.

El Sistema DIF Michoacán, mediante Convenio de Coordinación y Colaboración con los SMDIF serán los encargados de la ejecución del Programa, correspondiéndole a éste último verificar que la información que otorguen los solicitantes, cumpla con los requisitos y se apliquen los criterios de focalización y elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

6.2 Instancias normativas.

El SNDIF y el Sistema DIF Michoacán, en el ámbito de sus respectivas competencias, fungirán como instancias normativas, conforme a las disposiciones normativas aplicables para la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación, y les corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

6.3 Convenios de Coordinación y Colaboración.

El Sistema DIF Michoacán, establecerá Convenio de Coordinación y Colaboración con los 113 Ayuntamientos del Estado, a través de los SMDIF, el cual tendrá las siguientes características:

- a) Subprogramas a operar; y,
- b) Modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos, obligaciones y sanciones.

El Sistema DIF Michoacán, promoverá acciones entre instancias que operen programas sociales semejantes a efecto de establecer mecanismos de coordinación que permitan delimitar los objetivos propios de cada programa para el cumplimiento de los mismos y potencializar los recursos evitando la duplicidad de apoyos.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

6.4 Delimitación de atribuciones.

Al Sistema DIF Nacional, en el marco de este Programa, le corresponde:

- a) Diseñar, normar, coordinar y evaluar, la política pública en materia de alimentación y de desarrollo comunitario a través de la operación de la EIASADC;
- b) Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad; y,
- c) Promover la creación o actualización de las normas, políticas, reglas de operación o lineamientos, en su ámbito de competencia, para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario.

Al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

- a) Difundir en coordinación con los SMDIF los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevarla a cabo;
- b) Realizar la asignación de dotaciones al SMDIF, conforme a las condiciones sociales y considerando aspectos regionales y de interés en la política Estatal;
- c) Orientar y supervisar a los SMDIF en la conformación del padrón de beneficiarios y su difusión;
- d) Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y especificaciones técnicas de calidad que posibiliten la operación del Programa;
- e) Asegurar la calidad de los productos que conforman la dotación;
- f) Establecer el monto de la cuota de recuperación por dotación aplicable a los SMDIF;
- g) Realizar la selección de los insumos que conforman los apoyos alimentarios, considerando los criterios de calidad nutricia especificados en la EIASADC;
- h) Definir los mecanismos para realizar la entrega de apoyos

alimentarios a los SMDIF;

- i) Difundir acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y fortalecimiento a la promoción de alimentos para autoconsumo;
- j) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesoría y retroalimentación de la operación adecuada del Programa;
- k) Atender y resolver las solicitudes extraordinarias que reciban de la población que no se encuentren integradas en el padrón, de acuerdo a la disponibilidad de recurso conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- l) Modificar las metas establecidas para el programa, en caso de presentarse contingencias o situaciones de emergencia dictaminada por la autoridad competente, debiendo ser notificados estos cambios a las instancias correspondientes; y,
- m) Supervisar el cumplimiento y aplicación de las presentes Reglas de Operación a nivel municipal y de localidad.

Al Sistema DIF Municipal le corresponde:

- a) Asesorar a los solicitantes en la integración de la información y documentación requerida para el ingreso al Programa;
- b) Realizar la selección de los beneficiarios de acuerdo a los criterios establecidos en presentes Reglas de Operación;
- c) Deberán realizar el pago de la cuota de recuperación establecida por el Sistema DIF Michoacán, quien de igual manera precisará el mecanismo para efectuar dicha operación; y,
- d) Aplicar un incremento máximo del equivalente a la cuota de recuperación establecida por el Sistema DIF Michoacán a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del programa.

6.5 Concurrencia.

La fuente de financiamiento de este programa es el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social (FAM-AS), y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el SNDIF, Sistema DIF Michoacán y SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del programa.

7 Transparencia.

7.1 Difusión de acciones del Programa.

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica de Gobierno del Estado de

Michoacán www.michoacan.gob.mx y la página www.dif.michoacan.gob.mx acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

7.2 Seguimiento de avances físico-financieros.

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará a las instancias competentes.

7.3 Cierre de ejercicio.

El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

7.4 Evaluación e indicadores de resultados.

El seguimiento y la evaluación del Programa y Subprogramas deberán apearse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia:

El Programa y los subprogramas se evaluarán a través del indicador de resultados siguiente:

| Resumen Narrativo | Indicador | Método de Cálculo | Medios de Verificación |
|---|-------------------------------------|---|--|
| Entrega de dotaciones a: | | | |
| a) Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia; | Porcentaje de dotaciones entregadas | $PDE = \frac{\text{Dotaciones Entregadas}}{\text{Dotaciones Programadas}} * 100$ $PDE = \frac{DE}{DP} * 100$ | Salidas de almacén, comprobantes de entrega de apoyos a beneficiarios y Padrón de Beneficiarios. |
| b) Lactantes entre 6 y 11 meses; | | | |
| c) Lactantes entre 12 y 23 meses; | | | |
| d) Infantes de 2 a 5 años 11 meses; y, | | | |
| e) Personas con discapacidad y adultos mayores. | | | |

7.5 Auditoría.

La Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

7.6 Recursos no devengados.

Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a las disposiciones normativas vigentes.

7.7 Blindaje.

El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público, o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa».*

7.8 Contraloría social.

Cuando así se requiera se facilitará la información relativa a la operación del programa del cumplimiento de metas y acciones del mismo.

7.9 Formalización de la Entrega.

La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control establecidos por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en inciso f) del numeral 5.1 de las presentes Reglas de Operación.

7.10 Padrón de beneficiarios

Serán los SMDIF, de conformidad con los Criterios de Focalización y Requisitos de Selección de Beneficiarios especificados en las presentes Reglas, quienes conformen el Padrón de Beneficiarios del Programa y la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán; mismo que contiene información integral de los beneficios y los beneficiarios de acuerdo con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) diseñado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

La Dirección dará seguimiento a la captura del padrón de

beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de beneficiarios del programa.

Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

7.11 Quejas y denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas, en el Sistema DIF Michoacán, en el teléfono 313-35-40 al 42 en Morelia, Michoacán o en su domicilio en Av. Acueducto y Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx, con número de teléfono 3-10-86-00, ubicada en el domicilio calle Benito Juárez, número 127, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

8. Interpretación

El Sistema DIF Michoacán, será el responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Para requisitar por el bene
F

Programa de Asistencia Social Alimentaria en los
Primeros 1000 Días de Vida y para Personas de Atención Prioritaria

Solicitud de Ingreso

Fecha / /
Día Mes

Municipio _____

Localidad _____

Datos del aspirante a beneficiario

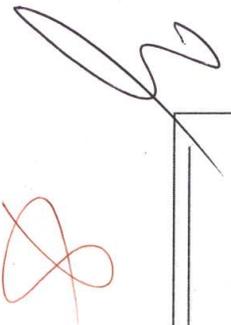
| | | | | | |
|---------------------|--------------------------------|---------------------------------|-------|---------------------------|----------------------------|
| Nombre(s) | _____ | Apellido paterno | _____ | Apellido materno | _____ |
| Sexo | <input type="checkbox"/> Mujer | <input type="checkbox"/> Hombre | Edad | <input type="text"/> Años | <input type="text"/> Meses |
| Fecha de nacimiento | | | | | |
| | | | _____ | _____ | _____ |
| | | | Día | / | Mes |

Subprograma al que desea ingresar:

- 3.5.1 Atención Alimentaria a Mujeres Embarazadas o en Periodo de Lactancia
- 3.5.2 Atención Alimentaria a Lactantes de 6 a 11 meses
- 3.5.3. Atención Alimentaria a Lactantes de 12 a 23 meses
- 3.5.4 Atención Alimentaria a Infantes de 2 a 5 años 11 meses
- 3.5.5. Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores

Motivos por los que quiere ingresar al Subprograma

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |



Nombre y Firma _____

Teléfono de contacto (10 Dígitos) _____